

El Acuerdo se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Oficina de presentación y Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Mpal. del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.

Cuzcurrita de Río Tirón, 17 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Aprobación inicial Proyecto de Urbanización C/ Río Leza*  
III.C.2357

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1.994, acordó aprobar inicialmente el "Proyecto de urbanización C/ Río Leza".

De conformidad con la legislación urbanística vigente se somete dicho expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Gestión General de Obras y Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de reclamaciones y observaciones que durante dicho periodo se estime oportuno realizar.

Logroño, 4 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1994* III.C.2347

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 28 de octubre de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad formado para el ejercicio de 1.994, así como sus Bases de Ejecución, catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, nº 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, por alguno de los motivos enumerados en el artículo 151.2 del referido texto legal, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá Acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 nº 1 de la Ley 39/88 ya citada.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refiere el artículo 150.3 de la Ley 39/88.

Ochánduri, 3 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

## E. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación auto*

III.E.2593

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 178/94, dimanante de Testimonio de Particulares de Ejecutivo, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, ha pronunciado la siguiente resolución:

AUTO Nº 645 de 1994.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, contra el Auto de fecha 28-9-93, dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Logroño, en el Juicio Ejecutivo nº 101/93, del que dimana el presente Rollo de la Sala nº 178/94, recurrido por "JARDINES DE TUDELA, S.A.", representado por la Procuradora Dª Mª PILAR DUFOL PALLARES y asistido del Letrado D. JUAN ANTONIO SORIANO JIMENEZ; siendo apelados "BANCO DE SANTANDER, S.A." y JUAN MIGUEL SAN JUAN MARTINEZ, estando ambos en estado procesal de REBELDIA, recurso en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO.

PARTE DISPOSITIVA.— LA SALA ACUERDA: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dª Mª PILAR DUFOL PALLARES, en nombre y representación de "JARDINES DE TUDELA, S.A.", contra el Auto de fecha 28 de septiembre de 1993, dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Logroño, en el Juicio Ejecutivo nº 101/93, del que dimana el presente Rollo de Apelación nº 178/94; debemos dejar sin efecto el remate producido a favor de Modurama, S.A., debiendo verificarse en favor del recurrente, con las demás consecuencias legales.

Respecto de las costas causadas en esta instancia no procede su imposición. Y para que conste, y sirva de notificación a BANCO DE SANTANDER S.A. y a D. JUAN MIGUEL SAN JUAN MARTINEZ expido el presente en Logroño, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Notificación de sentencia*

III.E.2577

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía con el número 96 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildefonso Prieto García Nieto,

Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 96/94 a instancia de FINANCIERA SEAT S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Mª Luisa Bujanda Bujanda y defendida por el Letrado Don Enrique Domingo Oslé, contra Don Jorge Luis RODRIGUEZ GARCIA y Doña Laura Minerva SARABIA BELLOSO, en estado legal de rebeldía procesal, Y;

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda en nombre y representación de FINANCIERA SEAT, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados Don Jorge Luis RODRIGUEZ GARCIA y Dona Laura Minerva SARABIA BELLOSO a pagar a la actora la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (1.207.125 Pts.) más los intereses moratorios al tipo pactado devengados desde la fecha de interposición de la demanda; las costas causadas se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados DON JORGE LUIS RODRIGUEZ y DOÑA LAURA MINERVA SARABIA BELLOSO, en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a 13 de octubre de 1994.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.2572

Don Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 109/94, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado con fecha 11-7-94, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que condeno a Alfredo Tomás Pérez Gómez como autor de una falta de hurto a la pena de 5 días de arresto menor, así como al pago de las costas del Juicio.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Tomás Pérez Gómez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella en este Juzgado, recurso de Apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2573

Don Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Logroño.

Doy fe: que en el Juicio de Faltas 127/94, seguido en este Juzgado sobre hurto, se ha dictado con fecha 30-9-94, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que condeno a Jalem Naim como autor de una falta de hurto a la pena de 2 días de arresto menor, así como al pago de las costas del Juicio.

Y para que sirva de notificación a Jalem Naim, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella en este Juzgado, recurso de Apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a Diez de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.